



Bogotá D.C, 14 de junio de 2024

Honorable relator:

**Morris Tidball-Binz**

Relator Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

[hrc-sr-eje@un.org](mailto:hrc-sr-eje@un.org)

**Asunto:** Contribución sobre Asesinato de personas LGBTIQ+

**Remitente:** Colombia Diversa (CSO LGBTIQ+)

Cordial saludo,

COLOMBIA DIVERSA<sup>1</sup> presenta su contribución ante el llamado realizado por su relatoría sobre el asesinato de personas LGBTIQ+. De acuerdo con su mandato, a través del presente documento compartimos la situación que, como organización, hemos identificado en relación con los asesinatos de personas LGBTIQ+ en Colombia y la forma en que estos se enmarcan en contextos de discriminación que se intersectan con la tradición cultural de rechazo a las orientaciones sexuales e identidades de género no normativas.

Situación que presentaremos en 5 secciones de acuerdo con los temas planteados en el llamado: 1) contexto; 2) leyes, instituciones, políticas y prácticas que pueden constituir violaciones directas de las

---

<sup>1</sup> Colombia Diversa es una organización no gubernamental (ONG) que promueve la inclusión y respeto de la integralidad de derechos, reconocimiento y movilización de mujeres lesbianas, hombres gays, personas bisexuales, personas trans, y queer (LGBTIQ+) en los ámbitos económico, social, político y cultural, con el fin de contribuir en la construcción de una sociedad democrática, moderna y con justicia social en Colombia.

En este escrito participaron: Marcela Sánchez Buitrago (Directora Ejecutiva), Beldys Hernández Albarracín (Coordinadora de Incidencia), Andrés Felipe Martín Parada (Abogado litigante), Nikita Dupuis-Vargas Latorre (Investigador de DD. HH), Alejandro Gómez (Abogado en Migración), María Fernanda Uribe (Abogada área de Paz) y Laura Mancera (practicante).





obligaciones internacionales de derechos humanos en relación con el derecho a la vida de las personas LGBTIQ+; 3) leyes, instituciones, políticas y prácticas que rigen la investigación y prevención de muertes potencialmente ilegales de personas LGBTIQ+, incluidas aquellas que probablemente sean resultado de crímenes de odio; 4) cambio en las leyes, políticas y prácticas que puedan haber resultado en la reducción de muertes ilegales de personas LGBTIQ+ durante 2020-2024 así como también, leyes, políticas y prácticas contra la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género, que pueden reducir las muertes ilegales de personas LGBTIQ+ durante 2020-2024; y 5) algunas recomendaciones sobre leyes, instituciones, políticas y prácticas que puedan resultar en la reducción de muertes ilegales de personas LGBTIQ+.

## 1. Contexto

La violencia por prejuicio se constituye por actos de agresión ejercidos por una persona que se justifica bajo una creencia, terca e infundada que marca como peligroso y merecedores de rechazo a las personas por motivo de la orientación sexual, identidad de género, expresión de género o diversidad corporal percibida de la víctima. Este tipo de violencia se enmarca en un contexto social e histórico de discriminación sistemática contra las personas LGBTIQ+<sup>2</sup>.

La violencia por prejuicio suele caracterizarse por su brutalidad y ensañamiento, donde se busca reforzar un mensaje de inferioridad/subordinación o exclusión a la víctima y a lo que ésta representa<sup>3</sup>. Los ataques, además de causar un daño individual a la víctima, pretenden intimidar a todo el colectivo social LGBTIQ+, reforzando su marginación. En ese sentido, la Corte Constitucional colombiana, en su sentencia T-478 de 2015, reconoció que los actos de violencia y hostigamiento contra personas

---

<sup>2</sup> Tomado de los siguientes textos: 1) Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36, 12 de noviembre 2015, párr. 41; 2) Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación. Cuerpos Excluidos, Rostros de Impunidad. Informe de Violencia hacia Personas LGBT en Colombia, 2015, p. 23; 3) Gómez, María M. "Capítulo 2: Violencia por Prejuicio". En La Mirada de los Jueces: Sexualidades diversas en la jurisprudencia latinoamericana. Tomo 2. Cristina Motta & Macarena Sáez, eds., Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Red Alas, 2008.

<sup>3</sup> Gómez, María Mercedes, Violencia por Prejuicio en La mirada de los Jueces, Sexualidades diversas en la jurisprudencia latinoamericana. Tomo 2. Cristina Motta & Macarena Sáez, eds., Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Red Alas, 2008. Pag. 90 y ss.





con orientación sexual o identidad de género diversas son "una forma de discriminación debido a su singularidad".

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado una amplia jurisprudencia sobre la obligación estatal de investigar adecuadamente los crímenes contra personas LGBTIQ+. En el caso *Azul Rojas Marín vs. Perú* (2020), sostuvo que cuando existan indicios de que un acto de violencia pudo haber sido cometido con base en la orientación sexual, identidad o expresión de género de la víctima, el Estado debe conducir la investigación con una perspectiva de género y de diversidad sexual

Y aunque Colombia ha avanzado en el reconocimiento formal de los derechos de las personas LGBTIQ+, persisten arraigados prejuicios sociales que se traducen en múltiples formas de violencia, incluyendo aquellas que atentan contra la vida e integridad. Los informes de Colombia Diversa evidencian que los homicidios de personas LGBTIQ+ no son hechos aislados sino expresiones de una discriminación estructural.

En este contexto, determinadas personas dentro de la población LGBTIQ+ enfrentan mayores riesgos, como es el caso de las mujeres trans, los hombres gays y las personas que ejercen roles de liderazgo y defensa de derechos humanos. Así mismo, la violencia tiende a exacerbarse en territorios con alta conflictividad social y presencia de actores armados ilegales<sup>4</sup>.

## **2. Leyes, instituciones, políticas y prácticas que pueden constituir violaciones directas de las obligaciones internacionales de derechos humanos en relación con el derecho a la vida de las personas LGBTIQ+.**

Al hacer seguimiento a los casos de asesinato de personas LGBT en relación con las obligaciones internacionales<sup>5</sup> de derechos humanos, se hacen visibles prácticas institucionales que terminan vulnerando el derecho a la vida de las personas LGBTIQ+ por acción u omisión del Estado colombiano.

---

<sup>4</sup> Véase *La Realidad de la Discriminación*, informe sobre la situación de los derechos humanos de personas LGBTIQ+ en Colombia. Colombia Diversa. 2023.

<sup>5</sup> Dentro de las obligaciones internacionales del Estado colombiano frente al derecho a la vida de las personas LGBTIQ+, podemos destacar los siguientes instrumentos:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 6): reconoce el derecho a la vida y la obligación de los Estados de protegerlo. El Comité de Derechos Humanos de la ONU ha interpretado que esta obligación se extiende a la protección contra crímenes de odio por orientación sexual e identidad de género.





Un aspecto tiene que ver con las falencias en los procesos de investigación penal de homicidios contra personas LGBTIQ+. Las cifras indican que el 70% de estos crímenes registrados por Colombia Diversa no superan la etapa de indagación por parte de la Fiscalía General de la Nación<sup>6</sup>. Son pocos los casos en los que se ha logrado capturar y judicializar a los presuntos responsables. Esta impunidad generalizada constituye una vulneración a las obligaciones estatales de garantizar justicia y reparación frente a violaciones del derecho a la vida.

El hecho de que las investigaciones penales no incorporen el prejuicio como categoría de análisis ni exploren posibles móviles relacionados con la orientación sexual, identidad o expresión de género de las víctimas, también resulta contrario a los estándares internacionales sobre la violencia contra personas LGBTIQ+ y crímenes de odio. La CIDH ha instado a los Estados a investigar de manera exhaustiva los crímenes contra personas LGBTIQ+, considerando un enfoque diferencial que permita develar si la discriminación fue un factor determinante<sup>7</sup>.

Otra práctica identificada, que atenta contra el derecho a la vida, es la desprotección que sufren líderes y lideresas LGBTIQ+ que han denunciado amenazas ante las autoridades. Son varios los casos documentados en los que a pesar de que existían advertencias de riesgo contra estas personas, incluso mediante Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo<sup>8</sup>, las entidades competentes como

- 
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 4): consagra el derecho a la vida y el deber del Estado de garantizarlo. La Corte IDH ha establecido que en casos de personas LGBTIQ+, las amenazas de muerte pueden configurar una violación a este derecho y deben ser investigadas (Caso Azul Rojas Marín vs. Perú).
  - Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia (art. 4): Obliga a prevenir, eliminar, prohibir y sancionar todos los actos y manifestaciones de discriminación e intolerancia, incluidos la violencia e incitación al odio contra grupos por su orientación sexual, identidad y expresión de género.
  - Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de DD.HH en relación con la orientación sexual y la identidad de género (Principio 4): Los Estados deben adoptar medidas para prevenir, investigar y sancionar ejecuciones extrajudiciales motivadas por la orientación sexual o identidad de género de la víctima.

<sup>6</sup> La realidad de la Discriminación. Op.cit.

<sup>7</sup> CIDH (2024); comunicado de prensa “CIDH insta a los Estados a prevenir asesinatos y todo tipo de violencia en contra de las personas trans y de género diverso”.

<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/020.asp>

<sup>8</sup> Alerta Temprana 028 de 2021: Esta alerta advirtió sobre riesgos para líderes LGBTIQ+ por el accionar de grupos armados en la isla de San Andrés. A pesar de la emisión de esta alerta, no se tradujeron en medidas de prevención efectivas por parte de las autoridades, lo que resultó en el asesinato del líder social gay Luis Carlos Bustamante en marzo de 2022; Alerta Temprana 018 de 2022: Esta alerta hizo expresa la situación de vulnerabilidad de personas LGBTIQ+ en el municipio de Puerto Tejada, Cauca. En agosto de 2022, en medio del contexto de riesgo advertido por esta alerta, Tiffany Cristin Meneses, una mujer trans de 24 años, fue asesinada en la vía pública de dicho municipio.





la Unidad Nacional de Protección o Policía no activaron medidas efectivas de prevención y protección. Como resultado, varias de estas personas terminaron siendo asesinadas o sufriendo atentados<sup>9</sup>.

La falta de una respuesta oportuna e integral del Estado frente a situaciones de riesgo de personas LGBTIQ+ constituye una omisión en su deber de garantía del derecho a la vida. La Corte IDH ya ha establecido que si el Estado tiene conocimiento de amenazas creíbles contra la vida de una persona, debe adoptar todas las medidas razonables y necesarias para protegerla pues de no hacerlo compromete su responsabilidad internacional<sup>10</sup>.

Así mismo, en el caso de líderes/as sociales y defensores/as de derechos humanos, existen obligaciones reforzadas de prevención y protección por su especial situación de vulnerabilidad. La falta de esquemas de seguridad adecuados para activistas LGBTIQ+ en Colombia representa un incumplimiento de las siguientes obligaciones<sup>11</sup>:

---

<sup>9</sup> Colombia Diversa (2023), *La realidad de la discriminación. Situación de derechos humanos de las personas LGBTIQ+ en Colombia*.

<sup>10</sup>En el caso *Azul Rojas Marín vs. Perú* (2020):

"[C]uando existan indicios de que un acto de violencia pudo haber sido cometido con base en la orientación sexual, identidad o expresión de género de la víctima, el Estado debe conducir la investigación con una perspectiva de género y de diversidad sexual." (párr. 196) Esta jurisprudencia establece que los Estados tienen la obligación de investigar adecuadamente los crímenes contra personas LGBTIQ+, considerando su orientación sexual, identidad o expresión de género como posibles factores motivantes. Por extensión, si un Estado tiene conocimiento de amenazas creíbles contra la vida de una persona LGBTIQ+ y no adopta las medidas necesarias para protegerla, estaría incumpliendo sus obligaciones internacionales y comprometiendo su responsabilidad.

Tomado de: Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú*. Sentencia de 12 de marzo de 2020. Serie C No. 402. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_402\\_esp](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_402_esp)

<sup>11</sup> Estas obligaciones están contenidas en:

1. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (Declaración sobre defensores de derechos humanos), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1998. Esta declaración reconoce el derecho de toda persona a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos, y la obligación de los Estados de garantizar su protección.
2. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), que en su artículo 4 consagra el derecho a la vida y la obligación de los Estados de protegerlo. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado esta obligación como el deber de prevenir violaciones a la vida, especialmente cuando se trata de personas en situación de vulnerabilidad.
3. Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género (2007). El Principio 30 establece que los Estados deben garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos que trabajan en asuntos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género.
4. Resoluciones de la Asamblea General de la OEA, como la AG/RES. 2908 (XLVII-O/17) sobre la promoción y protección de derechos humanos, que insta a los Estados a prevenir e investigar los ataques y amenazas contra defensores de derechos humanos, incluyendo aquellos que defienden los derechos de personas LGBTI.





## Colombia Diversa

- Obligación de identificar y evaluar los riesgos específicos que enfrentan los líderes/as y defensores/as de derechos humanos LGBTIQ+ en razón de su labor y su orientación sexual, identidad o expresión de género.
- Obligación de adoptar medidas de prevención, adecuadas y oportunas para mitigar los riesgos identificados, como esquemas de protección, medidas de seguridad, entre otros.
- Obligación de investigar de manera diligente y efectiva las amenazas, hostigamientos y atentados contra líderes/as y defensores/as LGBTIQ+, considerando la posibilidad de que estos hechos estén motivados por prejuicios basados en su orientación sexual, identidad o expresión de género. Obligación de sancionar a los responsables de amenazas y violencias contra líderes/as y defensores/as LGBTIQ+, garantizando el derecho a la justicia y la reparación.
- Obligación de adoptar medidas estructurales para crear un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+, combatiendo la discriminación y los estereotipos que fomentan la violencia en su contra.

En síntesis, aunque, para el caso Colombiano, no se cuenta con información sobre leyes abiertamente contrarias al derecho a la vida de personas LGBTIQ+, del análisis realizado por Colombia Diversa sobre los casos de homicidio contra personas LGBTIQ+ se pueden identificar diversas prácticas institucionalizadas en el Estado colombiano que terminan propiciando su vulneración sistemática, entre las que se destacan: las falencias en la investigación penal, la desprotección frente a amenazas, y la revictimización en el acceso a la justicia.

### **3. Leyes, instituciones, políticas y prácticas que rigen la investigación y prevención de muertes potencialmente ilegales de personas LGBTIQ+, incluidas aquellas que probablemente sean resultado de crímenes de odio.**

En Colombia, la Fiscalía General de la Nación es la entidad encargada de investigar y judicializar los homicidios y feminicidios de personas LGBTIQ+ motivados o no en la orientación sexual o identidad

---

5. Informes y recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), como el informe "Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América" (2015), que llama a los Estados a adoptar medidas específicas para proteger a los defensores de derechos humanos LGBTI y garantizar su labor.





de género real o percibida de la víctima. Según los datos recopilados por Colombia Diversa<sup>12</sup>, durante el año 2023 se registraron 159 homicidios contra personas LGBTIQ+, lo que significa no solo un aumento considerable del 7,4% al compararse con lo reportado en el año 2022 (148 hechos) sino una grave alza del 45,8% si se compara con la tendencia registrada en años 2018 y 2019, cuando se reportaron 109 casos de homicidio, respectivamente<sup>13</sup>, de los cuales, la Fiscalía General de la Nación sólo reporta información respecto a 143 hechos registrados (el 89,9% del total). De ellos, 105 hechos (66 %) están en etapa de indagación preliminar por parte de la Fiscalía General de la Nación, pero tan sólo 42 casos exponen avances (el 26,4%)<sup>14</sup>. Adicionalmente, para el 2023 se registró un retroceso en la calidad de los datos suministrados por las instituciones públicas ya que en su mayoría no estaban desagregados. Lo que indudablemente repercute en falencias y demoras en los procesos investigativos, ya que al no contar con información que permita priorizar los casos las medidas que se tomen no llegarán a beneficiarles.

Por ejemplo, en la mayoría de estos casos, lamentablemente no se encuentra incorporado el prejuicio como móvil en su investigación, aspecto que permitiría orientar de manera más eficaz la recolección de pruebas, establecer hipótesis y definir agravantes en la imputación de cargos. Actualmente, a pesar de la expedición de la directiva 06 de 2023 para la investigación de los casos de violencia por prejuicio contra población LGBTIQ+, esta categoría sólo es aplicada excepcionalmente en la investigación más por la participación de defensores de víctimas que por el accionar oficioso del Estado.

No hay articulación entre la información de las instituciones públicas. La Defensoría del Pueblo cumple un rol de emisión de “Alertas Tempranas” advirtiendo sobre los riesgos particulares para personas LGBTIQ+ defensoras de derechos humanos en ciertos territorios, con el fin de que se activen medidas

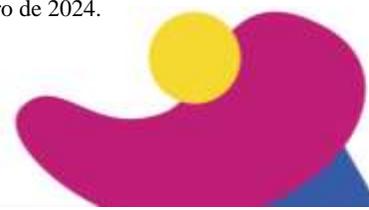
---

<sup>12</sup> Colombia Diversa. La realidad de la Discriminación. Estos datos sobre el 2023 son el resultado del análisis de la información, documento que se encuentra en proceso de edición para publicación.

<sup>13</sup> Colombia Diversa. Informe sobre Violencia contra Personas LGBT en Colombia 2022: La realidad de la discriminación. (2023). <https://colombiadiversa.org/publicaciones/la-realidad-de-la-discriminacion-informe-completo/> ; (b) Colombia Diversa. *Informe sobre Violencia contra Personas LGBT en Colombia 2021: La Violencia no nos impide amar*. (2022). <https://colombiadiversa.org/c-diversa/wp-content/uploads/2022/11/Informe-derechos-humanos-Colombia-Diversa.pdf> ;

(c) Colombia Diversa. *Informe sobre Violencia contra Personas LGBT en Colombia 2020: Nada que celebrar*. (2021). <https://colombiadiversa.org/c-diversa/wp-content/uploads/2021/06/Nada-que-celebrar-cifras-asesinatos-personas-LGBT-2020.pdf> ; (d) Colombia Diversa. *Informe sobre Violencia contra Personas LGBT en Colombia 2019: Más que cifras*. (2020). <https://colombiadiversa.org/c-diversa/wp-content/uploads/2021/03/Mas-Que-Cifras-2019.pdf>

<sup>14</sup> Fiscalía General de la Nación, respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en febrero de 2024.





de prevención. Sin embargo, estas alertas no derivan en acciones concretas y oportunas por parte de las autoridades locales para proteger a las personas en riesgo. En 2023, Colombia Diversa pudo verificar que 19 homicidios perpetrados contra personas LGBTIQ+ en 2023 ocurrieron en territorios donde se había emitido, un año antes, Alertas Tempranas que advertían de los riesgos en el marco de violencia sociopolítica y persecución de liderazgos por actores armados<sup>15</sup>.

La Unidad Nacional de Protección (UNP) es la entidad encargada de brindar esquemas de protección a personas amenazadas, incluyendo líderes/as LGBTIQ+. No obstante, los informes documentan varios casos<sup>16</sup> donde a pesar de que las víctimas habían denunciado amenazas ante la UNP y solicitado medidas, éstas no fueron activadas a tiempo o eran insuficientes, derivando en atentados o asesinatos.

De tal forma que, si bien existen instituciones con competencias legales para investigar y prevenir crímenes contra personas LGBTIQ+, los informes<sup>17</sup> apuntan a que en la práctica éstas no están cumpliendo su labor de manera efectiva y no existe articulación entre estas. Por lo que, persisten profundos vacíos que derivan en altos niveles de impunidad y desprotección para esta población.

---

<sup>15</sup> Colombia Diversa. La realidad de la Discriminación. Estos datos sobre el 2023 son el resultado del análisis de la información, documento que se encuentra en proceso de edición para publicación.

<sup>16</sup> Colombia Diversa. (2023). *“Nuestras vidas son merecedoras de complejidad Experiencias diferenciales de personas LGBTIQ+ defensoras de derechos humanos en Colombia”*. Publicado en: REVISTA NOCHE Y NIEBLA N.º 68 Julio-diciembre de 2023, ISSN 0123-3637, Centro de Investigación y Educación Popular Programa por la Paz (CINEP/PPP) Bogotá, D.C. Marzo 31 de 2024. Los casos documentados son:

a. Luis Carlos Bustamante (marzo de 2022): Líder social gay asesinado en la isla de San Andrés, a pesar de la existencia de la Alerta Temprana 028 de 2021 que advertía riesgos para líderes LGBTIQ+ en la isla.

b. Mariana Jaramillo (abril de 2022): Mujer trans e integrante del Movimiento de Mujeres Unidas, Diversas y Empoderadas en Cali, Valle del Cauca. Fue asesinada después de haber recibido amenazas, sin que las autoridades actuaran para protegerla.

c. Tifany Cristin Meneses (agosto de 2022): Mujer trans de 24 años, asesinada en la vía pública en Puerto Tejada, Cauca, en medio de un contexto de riesgo advertido por la Alerta Temprana 018 de 2022.

d. Dania Sharit Polo (mayo de 2023): Lideresa trans de El Carmen de Bolívar, asesinada tras sufrir un atentado previo. Había sido amenazada por su labor de impulsar el reconocimiento de las personas LGBTIQ+ como sujetos de reparación colectiva en su municipio.

e. Alba Karina Velasco (septiembre de 2023): Lideresa lesbiana y referente de la diversidad sexual en Santander de Quilichao, Cauca, asesinada en medio de un contexto de violencia contra las mujeres y de conflicto armado en esa región.

f. Franklin Pabón (julio de 2023): Persona no binaria que hacía parte del Consejo Territorial de Paz y Convivencia de Malambo, Atlántico. Fue asesinada después de haber denunciado amenazas mediante un panfleto del Clan del Golfo en 2022 y 2023, a pesar de haber activado rutas de protección.

<sup>17</sup> 1) Colombia Diversa. (2023). Informe de Derechos Humanos sobre violencias contra las personas LGBTIQ+; 2) Colombia Diversa. (2022). La realidad de la discriminación. Informe de Derechos Humanos sobre violencias contra las personas LGBTIQ+. y 3) Defensoría del Pueblo. (2021-2022). Alertas Tempranas 028 de 2021 y 018 de 2022.





#### **4. Cualquier cambio en las leyes, políticas y prácticas que puedan haber resultado en la reducción de muertes ilegales de personas LGBTQ+ y que pueden reducir las muertes ilegales de personas LGBTQ+ durante 2020-2024 (pregunta 3 y 4).**

En materia de ejecuciones extrajudiciales y muertes ilegales de personas LGBTQ+ se resaltan los aportes y avances en materia de verdad y justicia por parte del trabajo realizado por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad (CEV) ambas instituciones creadas a partir del Acto Legislativo 01 de 2017<sup>18</sup>.

##### **4.1. El informe de la CEV como un instrumento que reconoce ejecuciones extrajudiciales en contra de personas LGBTQ+**

El informe final de la CEV, en específico el capítulo “Mi cuerpo es la verdad. Experiencias de mujeres y personas LGBTQ+ en el conflicto armado” reveló que las ejecuciones extrajudiciales y muerte ilegales se cometieron también en contra de personas con orientación sexual e identidad de género diversa. En este, la CEV resalta que en los mal llamados falso positivos judiciales, “las víctimas fueron seleccionadas bajo la creencia de que «nadie las buscaría», esas cuyas vidas «importan menos»: habitantes de calle, personas en situación de discapacidad o, como en este caso, personas LGBTQ+”<sup>19</sup>.

Este capítulo es un gran avance en materia de esclarecimiento de la verdad, porque deja ver que las ejecuciones extrajudiciales fueron cometidas también en contra de personas LBTI bajo

---

<sup>18</sup> El Acto Legislativo 01 de 2017 es el instrumento que materializa uno de los puntos del Acuerdo de paz suscrito en 2016 entre el Gobierno de Colombia y la guerrilla FARC-EP. Esta norma crea una serie de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de paz estable y duradera, dando paso a la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición.

<sup>19</sup> Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (2022), “*Mi cuerpo es la verdad. Experiencias de mujeres y personas LGBTQ+ en el conflicto armado*”, p. 229. En este mismo acápite, la CEV da voz a una de las víctimas que manifestó lo siguiente: “«Años después nos vinimos a dar cuenta, aunque yo sí tenía mis sospechas, porque allá en el municipio uno se daba cuenta de muchas cosas. ¿En dónde fue el cementerio de Las Mercedes, con todos esos falsos positivos del Ejército y hasta de la misma mano de los paramilitares o de la Policía, como decía yo ahora? En Dabeiba. ¿Qué fueron esas muertes? Falsos positivos, muertes extrajudiciales. Gracias a Dios, yo estoy acá contando la historia y me dejaron con vida, porque lo que hicieron fue sacarme en un helicóptero, no llevarme y enterrarme viva o meterme allá en ese cementerio a desaparecerme. Yo estoy acá contando la historia”. Tomado de: <https://www.comisiondelaverdad.co/hay-futuro-si-hay-verdad#:~:text=la%20verdad%3A%20versi%C3%B3n-digital,-Serie%20An%C3%ADmate%20a>





el prejuicio en contra de sus identidades y con el imaginario de que eran personas vulnerables que nadie buscaría si desaparecían.

#### **4.2. Ejecuciones extrajudiciales contra personas LGBTIQ+ y su investigación y esclarecimiento en la Jurisdicción Especial para la Paz**

El litigio del crimen de persecución se ha convertido en una estrategia fundamental para las organizaciones defensoras de derechos humanos de personas LGBTIQ+<sup>20</sup> porque su tipificación comprende y exige la intención discriminatoria por parte del autor de la conducta. De acuerdo con el artículo 7 del Estatuto de Roma, para que el crimen de persecución pueda imputarse debe haber una violación grave de derechos humanos motivada en la identidad del grupo. Estas violaciones se cometen por motivos de género, étnicos, religiosos, entre otros. En este sentido, el crimen de persecución por motivos de género permite plantear la problemática estructural de discriminación social que permeó el conflicto armado y esclarecer las razones prejuiciosas o estigmatizantes por las cuales un actor del conflicto cometió crímenes contra personas LGBT.

Esto resulta especialmente relevante para el caso de las ejecuciones extrajudiciales que nos atañe en el presente documento pues la primera vez que la JEP imputó el crimen de persecución contra personas LGBTIQ+ fue justamente en el caso 03 sobre “asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado”, en el Subcaso Casanare (Auto 055)<sup>21</sup>. En el marco de este proceso, el 20 de septiembre de 2023<sup>22</sup> distintos miembros

---

<sup>20</sup> El litigio estratégico que se ha realizado desde Colombia Diversa ante la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante “JEP”) en los últimos 7 años se ha concentrado en el esclarecimiento de la discriminación estructural y de la violencia simbólica e instrumental que las personas LGBTIQ+ han sufrido en el conflicto armado. Los antiguos actores del conflicto, quienes hoy ocupan el rol de comparecientes, deben reconocer que las violaciones de derechos humanos contra personas LGBTIQ+ no fueron situaciones aisladas o circunstanciales desconectadas entre sí. Por el contrario, la razón que los motivó fue prejuiciosa y los máximos responsables permitieron que estas violencias se convirtieran en una política organizacional.

<sup>21</sup> Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SRVR) - JEP, Auto 055 de determinación de hechos y conductas en el Subcaso Casanare, 14 de julio de 2022. Tomado de:

[https://jurinfo.jep.gov.co/normograma/compilacion/docs/auto\\_srvr-sub-d-055\\_14-julio-2022.htm](https://jurinfo.jep.gov.co/normograma/compilacion/docs/auto_srvr-sub-d-055_14-julio-2022.htm)

<sup>22</sup> Audiencia de reconocimiento caso 003, Subcaso Casanare. En esta audiencia 21 exintegrantes del Ejército, un funcionario del extinto DAS y dos terceros civiles reconocen su responsabilidad en la comisión de 303 asesinatos ilegítimamente presentados como bajas en combate en Casanare.

Tomado de: <https://www.youtube.com/watch?v=cSKgOHGfLQw>





del ejército reconocieron su responsabilidad en cientos de ejecuciones extrajudiciales, una de las cuales fue contra una persona gay que fue asesinada debido a su orientación sexual.

Por último, a través del Auto SRVR 05 del 2023<sup>23</sup>, el 6 de septiembre del 2023, la Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de los Hechos y Conductas abrió el Caso 11 que investigará la “violencia basada en género, violencia sexual, violencia reproductiva, y otros crímenes cometidos por prejuicio basados en la orientación sexual, la expresión y/o identidad de género diversa en el marco del conflicto armado colombiano”. En ese sentido, creemos que resulta esencial que la JEP esté ante una oportunidad única para para el esclarecimiento de la violación de derechos humanos contra personas LGBTIQ+ en el conflicto armado y que aborde particularmente los asesinatos y el exterminio que han sufrido las personas LGBTIQ+ por serlo.

De acuerdo con lo anterior, el reto de esta práctica, es que la JEP mantenga y desarrolle los avances jurisprudenciales en relación con la imputación del crimen de persecución y el esclarecimiento de la verdad sobre las violaciones que sufrieron las personas LGBT en el conflicto, lo cual, en definitiva, debe incluir los asesinatos, desapariciones y ejecuciones extrajudiciales contra personas LGBTIQ+ cometidas tanto por las antiguas FARC-EP como por la fuerza pública. Situación que redundará en beneficio no sólo de la sociedad colombiana sino de toda la región en el reconocimiento de los patrones de violencias contra las personas LGBTIQ+.

## **5. Recomendaciones sobre leyes, instituciones, políticas y prácticas que puedan resultar en la reducción de muertes ilegales de personas LGBTIQ+**

A partir de la experiencia colombiana, sugerimos al Relator considerar las siguientes recomendaciones en pro de generar acciones que puedan contribuir a la reducción de los homicidios y feminicidios de personas LGBTIQ+:

---

<sup>23</sup> Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SRVR) - JEP, auto 05 del 06 de septiembre de 2023, Auto de apertura. Tomado de: [https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto\\_SRVR-05\\_06-septiembre-2023.pdf](https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto_SRVR-05_06-septiembre-2023.pdf)





## Colombia Diversa

- Establecer el deber de las instituciones encargadas de emitir medidas de protección de caracterizar los riesgos particulares que enfrentan personas LGBTIQ+ desde una perspectiva diferencial y territorial, a fin de poder focalizar estrategias de protección.
- Instar a los Estados a incluir la situación de violencia homicida contra personas LGBTIQ+ en los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana que se formulan a en todos los niveles territoriales, con el fin de visibilizar esta forma de violencia y destinar recursos específicos para su ejecución.
- Hacer un llamado a que los Estados establezcan a las instituciones de protección su obligación de adoptar medidas de prevención y protección diferenciales que respondan a los riesgos específicos que enfrentan las personas líderes LGBTIQ+, desde una comprensión de cómo su labor de activismo y defensa de derechos humanos incrementa su exposición..
- Recomendar a los estados fortalecer la capacidad técnica y operativa de la entidad que se encargue de adelantar la investigación y judicialización de los crímenes contra personas LGBTIQ+, con el fin de lograr su esclarecimiento. Esto implicaría no sólo mayor celeridad en las indagaciones, sino incorporar el análisis del prejuicio por orientación sexual e identidad de género como posible factor motivante de la violencia, para orientar las líneas investigativas.
- Promover el desarrollo de lineamientos específicos para que las instituciones que se encarguen de adelantar y apoyar la investigación de estos casos, como fiscalía, procuraduría, equipos forenses, aborden el análisis del prejuicio en estos casos.
- Invitar a los Estados a construir y desarrollar, con la participación de autoridades, organizaciones sociales y la propia población LGBTIQ+, planes piloto, focalizados de prevención y atención en los territorios que presentan las mayores tasas de violencia homicida contra población LGBTIQ+, tanto en números absolutos como proporcionalmente según el tamaño poblacional. .
- Destacar la importancia de la construcción de memoria y el impacto que estas medidas tienen en clave de reparación y garantías de no repetición. Invitando a los Estados a reivindicar la memoria de líderes y lideresas LGBTIQ+ asesinados, visibilizando sus luchas y aportes, como medida para combatir los prejuicios que engendran violencia.





## Colombia Diversa

- Establecer sistemas de atención y protección que brinden acompañamiento psicosocial a los familiares, parejas y organizaciones de las víctimas LGBTIQ+, reconociendo los impactos colectivos que estos crímenes generan en el movimiento social LGBTIQ+.
- Invitar a los estados a reconocer como víctimas de los homicidios de personas LGBTIQ+ a las organizaciones de la sociedad civil y a la familia social dentro de los procesos penales que se adelanten para la investigación y sanción de estos actos.

### CONTACTO - COLOMBIA DIVERSA

Correo Electrónico:

[litigio@colombiadiversa.org](mailto:litigio@colombiadiversa.org)

